



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 17 6 SET. 2020

Pertenencia: 2020 – 0194

De conformidad con el artículo 90 del CGP, en consonancia con el artículo 375 ib., INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane en lo siguiente:

- 1.- Alléguese nuevamente poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos el nombre, domicilio de todas y cada una de las partes, el trámite o vía procesal a seguir junto con la denominación del proceso y cuantía (mínima – menor), de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2 CGP).
- 2.- Arrimase **Certificado de tradición** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.50S-203225.
- 3.- Allegue el certificado especial del bien inmueble objeto de la presente demanda, conforme lo dispone el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso con expedición no superior a un mes.
- 4.- Del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo del Juzgado y el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA
 Bogotá 25 SEP. 2020 de 19
 Por anotación en estado No 054 de esta fecha
 ratificado el auto anterior fijado a las _____
 M. Secretario